



PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN (COSTAS)
DEMANDANTE	RODRIGO MANTILLA TORRES
DEMANDADO	GENERAL MOTORS
RADICADO	6800131030012019-00161-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Analizado el libelo petitorio presentado a través de apoderada judicial por **RODRIGO MANTILLA TORRES** contra **GENERAL MOTORS**; observa el Despacho que se debe **INADMITIR** la demanda para que la parte interesada allegue y/o aclare, según sea el caso y así reúna los requisitos señalados por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022:

- Indique con claridad los valores que están sujetos al cobro por vía judicial, toda vez que, en el escrito solicita que se libere mandamiento de pago en contra de GENERAL MOTORS por las costas y agencias en derecho, sin precisar el valor exacto al que hace referencia, lo anterior en aras de dar cumplimiento a lo normado en el numeral 4 del Artículo 82 del C.G. del P.
- Aclare si respecto a los valores cobrados, se solicitará el reconocimiento de intereses, en caso afirmativo, deberá indicar con claridad desde y hasta cuando se cobrarán los mismos.

En consecuencia, se inadmitirá esta demanda concediéndole a la parte actora el término legal para subsanarla, advirtiéndose que la demanda deberá presentarse **subsanada e integrada en un solo escrito**, so pena de su rechazo; así mismo se advierte que contra la decisión adoptada en este sentido, no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del Artículo 90 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda instaurada a través de apoderado judicial por **RODRIGO MANTILLA TORRES** contra **GENERAL MOTORS**.

SEGUNDO: CONCEDER el término legal de **CINCO (5) DÍAS** para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **495f88a082a97df0b86969b13e0c844b45a45f8ef308a120d34cb344c1e00d9c**

Documento generado en 11/04/2024 04:31:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>